



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINA DEL SUB COMISIONADO JURÍDICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Cd. de México, a 11 de diciembre de 2023

Asunto: Solicitud 330020323002058

En la Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023, vistos para resolver por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y.....

RESULTANDO

- I. Que con fecha 10 de noviembre de 2023, fue recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración (INM), la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con el folio **330020323002058**.....
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior la requirente señala: **“Requiero conocer el estatus jurídico o régimen de propiedad de los bienes inmuebles o instalaciones en los que operan cada una de las estaciones migratorias del INM o estancias migratorias en el país. En caso de que se encuentren en arrendamiento, requiero acceso al documento contrato o convenio que lo sustenta Si son propiedad del Estado Mexicano, especificar el valor de cada uno de ellos y la forma y fecha en que ingreso al patrimonio del Estado. Especificar si se encuentran asegurados y contra que casos de siniestros, que tipo de seguro y cobertura, vigencia y costo de la poliza (acceso a las polizas).”**(Sic).....
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**.....
- IV. Que señala como otros datos para facilitar su localización: **“Sin información adicional.”**(Sic).....
- V. Que conforme al procedimiento, la Unidad de Transparencia en fecha 10 de noviembre de 2023, remitió la solicitud de referencia mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración del INM responsable para atender dicho planteamiento.....
- VI. Que en respuesta, la Dirección General de Administración hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio con número **INM/DGA/CAR/DNyC/2550/2023**, quien lo puso a disposición de este Comité de Transparencia y en el que se expresa en relación a lo solicitado por el promovente, mismos que se analizará en los siguientes:.....

ut

M





CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la Solicitud de Acceso a la Información precisada en los Resultandos del I al IV, y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Transparencia para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el Resultando V, se desprende que actualmente la Unidad Administrativa, se encuentran realizando la búsqueda de la información.-----
- III. Derivado de lo anterior, éste Comité conforme a sus atribuciones conferidas en la LFTAIP, en específico el señalado en el artículo 65 fracción II, considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.-----

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece: -----

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: -----

*...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;..." (Sic)-----*

47

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del INM, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II y III de este proveído, se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.-----

TERCERO.- Ordénese a la Unidad de Transparencia, para que proceda en términos de los artículos 61 fracción V de la LFTAIP a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **330020323002058**, la presente.-----

M

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Miembros del Comité de Transparencia del
Instituto Nacional de Migración

ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN
Presidente del Comité de Transparencia

NÉSTOR MATUS LÓPEZ
Suplente de la Coordinadora de Archivos

EPC/karp/jamh

Homero 1832, piso 10, Colonia Los Morales, Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Cd. De México, Tel: 55 53872400 Ext. 18403 www.gob.mx/inm



2023
Francisco
VILA
EL REFORMADOR DEL NOROCCIDENTE





Oficio No. INM/DGA/CAR/DNYC **2550** /2023

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN
SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud con número de folio 330020323002058 turnada a la Dirección General de Administración (DGA), por conducto del Sistema de Atención de Solicitudes de Información, en la que solicita lo siguiente:

"Descripción de la solicitud de información:

Requiero conocer el estatus jurídico o régimen de propiedad de los bienes inmuebles o instalaciones en los que operan cada una de las estaciones migratorias del INM o estancias migratorias en el país. En caso de que se encuentren en arrendamiento, requiero acceso al documento contrato o convenio que lo sustenta. Si son propiedad del Estado Mexicano, especificar el valor de cada uno de ellos y la forma y fecha en que ingreso al patrimonio del Estado. Especificar si se encuentran asegurados y contra que casos de siniestros, que tipo de seguro y cobertura, vigencia y costo de la póliza (acceso a las pólizas).

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (Sic)

Sobre el particular, se solicita una prórroga para proporcionar la respuesta de mérito, en virtud de que se está realizando la búsqueda de la información requerida por el solicitante, con fundamento en lo previsto por el artículo 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA ENRIQUETA FELICIANO FRANCO
DIRECTORA Y ENLACE TITULAR DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Itzel Belem Delgado Espinosa
Subdirectora y Enlace Suplente de Transparencia
de la Dirección General de Administración

Revisó

Lic. Guadalupe Karina Jiménez Corderias
Jefa de Departamento

Elaboró

Lic. Betzy Figueroa Rosas
Asistente de Áreas de Servicios Migratorios

C.c.p. Abraham Ezequiel Zurita Capdeponat.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.
Lic. Elizabeth Picazo Cuauhtencos.- Directora de Atención a los Usuarios y Acceso a la Información.- Para su conocimiento.



